REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: Contrato N° 8/2020, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO" , ID N° 369545.----------

DICTAMEN UOC N° 54/2020

Asunción, 15 de septiembre de 2020

SEÑOR
MARCELO A. DENIS T.
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS (UEC)
PRESENTE:

La Unidad Operativa de Contrataciones tiene a bien dirigirle la presente en relación a la necesidad de reanudar la ejecución del Contrato de la referencia, suscrito con el Consorcio GRUPO MSA-EXCELSIS para el arrendamiento de máquinas de votación electrónica y la tecnología que se vincula a su uso, haciéndolo en los siguientes términos:

I- ANTECEDENTES:

1. En fecha 26 de febrero de 2020, se procedió a la formalización del Contrato Nº 8/2020, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS, por el precio total de USD 21.895.938,00.- (Dólares Americanos Veintiún Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Ocho), impuestos incluidos.-

2. Por Resolución PRESIDENCIA N° 41/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral resolvió suspender los plazos establecidos en la Resolución TSJE N° 13/2020 "Por la que se modifica el Cronograma Electoral para las Elecciones de Intendentes Municipales y Concejales Municipales del periodo 2020-2025"; de conformidad al Decreto N° 3478 de fecha 28 de marzo de 2020 "Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto N° 3456/2020 disponiéndose el aislamiento preventivo general por razones sanitarias en todo el territorio nacional a partir del 29 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020". La decisión fue tomada en el ámbito de las competencias de la Justicia Electoral considerando que las medidas decretadas obstaculizaban la ejecución del cronograma electoral, más puntualmente la etapa de capacitación de la población en cuanto al uso de la tecnología que será aplicada para ejercer el voto electrónico, lo que impedía realizar las elecciones en el plazo originalmente previsto.

3. Que en fecha 09 de abril del corriente año ha sido dictada la Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 349/2020 "POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 8/2020 SUSCRITO CON EL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN

Abg. Brenda Cabanellas
Coordinación Gral. de Asuntos Legales
U.O.C.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID N° 369545, y se ordena a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los ajustes presupuestarios derivados de la suspensión dispuesta, considerando las necesidades presupuestarias del Gobierno Central en torno a la atención de la emergencia sanitaria declarada. Esta resolución permitió liberar la disponibilidad presupuestaria comprometida a efectos que el Gobierno Central pueda disponer de la misma para gastos derivados de la emergencia sanitaria. La Resolución fue suscrita contándose con la anuencia del CONSORCIO GRUPO MSA-EXCELSIS expresada en la Nota de fecha 30 de marzo de 2020, nota en la que reconoce la causa de la suspensión en circunstancias de fuerza mayor.

4. Que en fecha 05 de junio de 2020 se promulga la Ley N° 6547/2020 "QUE MODIFICA TEMPORAL Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY N° 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", A LOS EFECTOS DE LOS COMICIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020 Y ESTABLECE UN NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES AÑO 2020" mediante la cual se posterga por hasta un año las elecciones municipales tanto internas como generales previstas originalmente para el año 2020, posponiéndose los actuales mandatos municipales hasta dicha oportunidad.

5. Que atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 6547/2020, la Justicia Electoral ha dictado la Resolución TSJE N° 22/2020 del 27 de julio del 2020 "POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS, PARA EL PERÍODO 2021 - 2025". Mediante esta Resolución se establece el calendario de actividades que serán llevadas adelante en el marco del proceso eleccionario, en el que entrarán a regir tanto el sistema de votación mediante las máquinas de votación electrónica como el nuevo marco legal que hace al financiamiento político de las campañas electorales.

6. El Contrato N° 8/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS para el arrendamiento de máquinas electrónicas de votación, posee la particularidad de que su vigencia y cronograma de ejecución deben estar alineados y coincidentes con el proceso electoral para el que fueron contratadas las máquinas, esto es, las elecciones municipales internas y generales, con lo cual, con la entrada en vigencia de la Ley N° 6547/2020 se tiene la certeza que la ejecución de las obligaciones a cargo del Consorcio contratista se llevarán a cabo a partir del año

Abg. Brenda Cabanellas
Coordinación Gral. de Asuntos Legales
U.O.C.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

2021, por lo que es menester que las obligaciones contractuales coincidan con el nuevo cronograma contractual.

7. Consta en autos, el Acta de fecha 27 de julio de 2020, mediante el cual la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio ha determinado, entre otras cuestiones analizar la viabilidad de adecuar el Cronograma del Contrato N° 8/2020, suscrito con el CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 para la "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID N° 369545 para la inclusión de las elecciones de los representantes abogados para integrar el Consejo de la Magistratura, para lo cual la ejecución del Contrato deberá ser reactivada.

8. A los efectos de dar curso a la solicitud precedente, por Nota de fecha 28 de julio de 2020, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación y la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, han remitido a la Comisión Especial, el Memorándum DP N° 136/2020 de fecha 28 de julio de 2020, por el cual la Dirección de Presupuesto informó que para el ejercicio fiscal 2021 se tiene previsto contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente para hacer frente al costo adicional necesario para la inclusión de las elecciones para el Consejo de la Magistratura en el Contrato de referencia.

9. En fecha 30 de julio de 2020, la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio ha solicitado a la Máxima Autoridad, se proceda a la reanudación del Contrato, adecuándolo al nuevo cronograma electoral aprobado y que, además, se incluya la obligación del Consorcio de acompañar las elecciones de representantes de los abogados para la conformación del Consejo de la Magistratura, a un costo adicional de USD. 75.000,00.- (Dólares Americanos Setenta y Cinco mil) incluidos todos los impuestos, conforme a la nota presentada por el Consorcio contratista en la que expresamente manifiestan su aceptación y cotizan todos los costos derivados de tales elecciones (insumos, asistencia técnica, desarrollo de software, etc.).

Asimismo, la Comisión informa que la Institución se encuentra desarrollando, junto con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el protocolo sanitario especial para las elecciones del Consejo de la Magistratura, a ser llevadas a cabo en noviembre de 2021.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Brenda Cabanellas
Coordinación Gral. de Asuntos Legales
U.O.C.

II- NORMATIVA APLICABLE Y RECOMENDACIÓN:

Considerando los antecedentes relatados, esta Dirección considera viable la solicitud formulada por la Comisión Especial, dado que el Contrato que nos ocupa prevé un período de capacitación en el que deben ser utilizadas las máquinas especialmente entregadas para esos fines, las que se encuentran en guarda en la sede central de la Institución.

Como ya se tiene aprobado el nuevo calendario para las elecciones municipales de 2021, ya resulta posible reanudar la ejecución contractual, la cual fuera suspendida en ejercicio de las facultades exorbitantes reconocidas a las Contratantes en el artículo 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a consecuencia de las reconocidas circunstancias de fuerza mayor que motivaron la suspensión de las elecciones (ingreso de la pandemia al territorio nacional y posposición por Ley de las Elecciones Municipales por razones sanitarias).

Por otro lado y tal como lo señala la Comisión Especial: *"Habiéndose considerado muy oportuna las elecciones del Consejo de la Magistratura, a ser llevadas a cabo en noviembre del presente año, tanto como evento de capacitación como oportunidad para familiarizar a la Institución con la tecnología arrendada en clave a la organización de las elecciones municipales internas y generales a ser llevadas a cabo en el año 2021, conforme así se estableció por ley, se ha girado nota al Consorcio MSA-EXCELSIS de tal manera a conocer su postura y costos vinculados a ese fin" "En respuesta, el Consorcio contratista ha remitido la nota de fecha 29/07/2020, cuya copia se acompaña, en la que manifiesta su conformidad con la propuesta de la utilización de la tecnología en las próximas elecciones, así como la cotización de todos los costos vinculados con el evento como ser: el diseño del software que será utilizado en las elecciones; las boletas de votación BUE, la asistencia técnica así como los demás insumos necesarios para las mesas y la etapa de escrutinio (credenciales y actas), en la suma de dólares americanos setenta y cinco mil (USD 75.000,00)."*

Habiendo el Consorcio Grupo MSA – EXCELSIS prestado su conformidad a efectos de reanudar la ejecución del Contrato como consecuencia de contarse con un calendario electoral ya aprobado, es menester modificar el cronograma contractual, adecuándolo a los eventos arriba referidos y, además, disponiendo la adecuación de los hitos de pago de tal manera a que coincidan con los eventos contractuales referidos.

Por otro lado, resulta necesario incluir en el cronograma contractual las obligaciones que asumirá el Consorcio en el acompañamiento de las elecciones de representantes de los abogados para la conformación del Consejo de la Magistratura, suministros que representarán un costo de dólares americanos setenta y cinco mil (USD 75.000,00), que

Abg. Brenda Cabanellas
Coordinación Gral. de Asuntos Legales
U.O.C.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

son menester regular contractualmente. Estas obligaciones son resumidas de la siguiente manera:

1. Diseño del software para tales elecciones, (voto y capacitaciones), con candidaturas unipersonales.
2. La cantidad de treinta mil (30.000) boletas de votación.
3. La cantidad de quinientas (500) credenciales.
4. La cantidad de dos mil (2.000) actas para escrutinio y TREP.
5. La cantidad de tres mil (3.000) certificados de resultados.
6. La cantidad de trescientos (300) DVD's ploteados.
7. La cantidad de mil quinientas (1.500) boletas de capacitación.
8. Provisión de antenas RFID para el TREP.
9. Asistencia Técnica especializada con expertos del Consorcio.

Las elecciones de Abogados para integrar el Consejo de la Magistratura, en el periodo 2020 -2023, fue convocada inicialmente por la Corte Suprema de Justicia mediante Resolución N° 7947/2020 estableciendo la realización de las elecciones para el 23 de mayo de 2020. Posteriormente, y a consecuencia de las medidas sanitarias impuestas por el gobierno central a consecuencia del ingreso de la pandemia del COVID-19, la Corte Suprema emitió la Resolución N° 8209/2020 que estableció nueva fecha para las elecciones mencionadas, fijándolas para el día sábado 21 de noviembre de 2020 y, en consecuencia, el Tribunal Superior de Justicia Electoral por Resolución TSJE N° 20/2020 estableció el cronograma electoral respectivo.

En cuanto al marco regulatorio que respalda el presente dictamen, el **Artículo 55 incs. b) y c)** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establecen textualmente, cuanto sigue: **DERECHOS DE LAS CONTRATANTES**. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ***b)*** *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;* ***c)*** *a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público".*

Asimismo, el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto en el **Título IV – Modificaciones al Amparo del Interés Público Comprometido** – de la **Resolución DNCP N° 3136/18** *"POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DTRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP".*

Estas disposiciones legales contienen la expresa autorización a los efectos de reanudar la ejecución contractual y disponer la modificación del contrato de tal manera a que el cronograma contractual coincida con las elecciones internas y generales municipales, para las que originalmente fueron arrendadas las máquinas de votación electrónica.

Abg. Brenda Cabuneros
Coordinación Gral. de Asuntos Legales
U.O.C.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Por otro lado, siendo las elecciones para representantes abogados al Consejo de la Magistratura un evento ideal para hacer uso de la tecnología y máquinas contratadas, de tal manera a aprovecharlas para la realización de un evento electoral del que se podrá obtener un importante aprendizaje que facilitará la organización de las elecciones de 2021, no existen dudas de que el interés general se encuentra presente en la decisión de incluir en el Contrato que nos ocupa las elecciones en cuestión.

La justificación para la inclusión de las elecciones de abogados para integrar el Consejo de la Magistratura en el presente contrato viene de la mano de que el contrato original previó la realización de las elecciones municipales para el presente año 2020. Sin embargo, al haberse pospuesto tales elecciones para el año 2021 surge la inmejorable oportunidad de aprovechar las elecciones del Consejo de la Magistratura como una experiencia que permitirá definir con mayor precisión todos los detalles técnicos y logísticos del plan diseñado para las elecciones municipales. Esta posposición de las elecciones municipales para el año 2021 explica por qué no se pudo prever este evento en el contrato original.

El interés público se encuentra comprometido, pues, en el interés de la Justicia Electoral de llevar adelante elecciones reales con el uso de la tecnología arrendada, lo que sin duda mejorará las aptitudes de la institución en clave al desafío de las elecciones generales municipales del año 2021 a un costo que representa apenas un cero coma tres por ciento (0,3 %) del contrato original.

Por otro lado, se aplica el artículo 55 inciso b) al presente evento por cuanto que al tiempo de ampliar el monto contractual se está reactivando el contrato y modificando el cronograma de ejecución y pago, a los efectos de adecuarlos al cronograma electoral vigente. El artículo 63 de la Ley 2051/03 no prevé la suspensión o reactivación del contrato entre sus presupuestos, por lo que consideramos que el artículo 55 incisos b) y c) contienen la suficiente autorización legal para fundamentar la modificación contractual a ser suscripta.

No existe violación a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley 2051/03, considerando que la posposición de las elecciones para el año 2021 ha derivado del dictado de una ley que sopesando el ingreso de la pandemia a la República del Paraguay dispuso esta medida para evitar la propagación del virus. En consecuencia, no se está confiriendo ningún trato privilegiado al contratista ni se está aprovechando las circunstancias para mejorar las condiciones originalmente pactadas. En lo que respecta al principio de economía, la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio ha confirmado que los costos propuestos por el Consorcio para la realización de las elecciones de miembros representantes del gremio

Abg. Brenda Cabanellas
Coordinación Gral. de Asuntos Legales
U.O.C.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contrat...

de abogados en el Consejo de la Magistratura son razonables y adecuados en relación al contrato original.

Por último, la reanudación del contrato y la adición de las elecciones del consejo de la magistratura no representan alteración alguna a la naturaleza y finalidad del contrato.

Que, ante tales consideraciones de hecho y derecho, esta Dirección no opone reparo para que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, dicte Resolución autorizando la suscripción de una **Adenda al Contrato N° 8/2020**, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID N° 369545**, mediante el cual:

1. Se disponga la reanudación del Contrato;
2. Se establezca la modificación del cronograma contractual, adecuándolo al calendario electoral aprobado por Resolución TSJE N° 22/2020 del 27 de julio del 2020 "POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS, PARA EL PERÍODO 2021 - 2025";
3. Se autorice la adición de la suma de dólares americanos setenta y cinco mil (USD 75.000,00.), incluidos todos los impuestos para hacer frente a las elecciones de los representantes abogados en el Consejo de la Magistratura, incluyendo tal suma en el calendario de pagos original. Este monto cubrirá todos los costos inherentes a la utilización de la tecnología (servicios, insumos, asistencia técnica, desarrollo de software, etc.)
4. Se adecúen los hitos de pago contractuales a los eventos referidos y se incluya las obligaciones y compromisos que asumen las partes para llevar adelante las elecciones de representantes de los abogados para integrar el Consejo de la Magistratura con el uso de las máquinas de votación electrónica arrendadas.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Brenda Cabanellas
Coordinación Gral. de Asuntos Legales
U.O.C.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio.

*****

Asunción, 26 de octubre de 2020

Excelencia:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E., con el fin de elevar, la propuesta de cooperación del Consorcio, los expedientes y los dictámenes donde se recomienda hacer lugar a la Adenda del Contrato N° 8/2020, suscrito con el CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS, dentro del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID N° 369545.

Asimismo, a fin de proseguir con los trámites administrativos tendientes a la formalización del acto administrativo de rigor, se eleva a su consideración la proforma de la Adenda del Contrato, donde se recomienda, salvo mejor parecer, establecer:

1. *Se disponga la reanudación del Contrato;*
2. *Se establezca la modificación del cronograma contractual, adecuándolo al calendario electoral aprobado por Resolución TSJE N° 22/2020 del 27 de julio del 2020 "POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS, PARA EL PERÍODO 2021 - 2025";*
3. *Se autorice la adición de la suma de dólares americanos setenta y cinco mil (USD 75.000,00.), incluidos todos los impuestos para hacer frente a las elecciones de los representantes abogados en el Consejo de la Magistratura, incluyendo tal suma en el calendario de pagos original. Este monto cubrirá todos los costos inherentes a la utilización de la tecnología (servicios, insumos, asistencia técnica, desarrollo de software, etc.)*
4. *Se adecúen los hitos de pago contractuales a los eventos referidos y se incluyan las obligaciones y compromisos que asumen las partes para llevar adelante las elecciones de representantes de abogados para integrar el Consejo de la Magistratura con el uso de las máquinas de votación arrendadas.*

DESPACHO MIN
FIRMA:
ACLARACIÓN: Abg. Daniel Echagü
FECHA: Director de Gabinete
HORA: Presidencia TSJE
26/10/20

Lic. Dominick Ramirez
Vicedirectora de T.I.C.

Dirección de Recursos Electorales
LUIS ALBERTO SALAS
Director

Fausto Von Streber
Director de T.I.C.

Mg. Carlos Mario Ljubetic
Unidad de Procesos Electorales
Director

Lourdes Raquel Rojas
Secretaria Judicial

Luis Alberto Mauro
Director de Asesorías Electorales

Dirección de Logística Electoral
VICTORINA FRETES
DIRECTORA

Abg. Christian Ruiz Díaz
Coord. Gral. Asesorías Electorales

Cabe puntualizar que los representantes del Consorcio estarán presentes una vez que las medidas sanitarias permitan los vuelos internacionales, a fin de formalizar la Adenda correspondiente.

Sin otro motivo particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a V.E. con la seguridad de nuestra más alta estima.

Abg. Dominick Ramírez
Vicedirectora de T.I.C.

Dirección de Recursos Electorales
LUIS ALBERTO SALAS
Director

Fausto Von Streber
Director de T.I.C.

Fernandes Raquel Rojas
Secretaria Judicial

Ing. Carlos María Ljubetic
Unidad de Procesos Electorales
Director

Abg. Christian Ruiz Díaz
Coord. Gral. Asesorías Electorales

Luis Alberto Mauro
Director de Asesorías Electorales

Dirección de Logística Electoral
VICTORINA PRETES
DIRECTORA

Abg. Daniel Echagüe
Director de Gabinete
Presidencia TSJE
26/10/20

A. V. E.

DR. JAIME BESTARD DUSCHEK

Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral

E. S. D